



DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA APRUEBA LA LISTA DE PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
 16 MAR. 2021
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
 ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
 DE JUSTICIA EXPEDIENTE: 782**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 114 Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el primer párrafo del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 34; 36; 42 fracción II letra d; 64 fracción I; 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia hace del expediente supra indicado, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante decreto número 630 de fecha 12 de mayo de 2017 la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca eligió al Doctor Rubén Vasconcelos Méndez, como Fiscal General del Estado.
2. Con fecha 05 de marzo de 2021, el Doctor Rubén Vasconcelos Méndez, presentó por escrito su renuncia al cargo de Fiscal General del Estado, documento que fue recibido en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado.
3. Mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM/7239/2021 de fecha 10 de marzo de 2021, el Licenciado Jorge. A. González Illescas remitió a la Presidencia de esta Comisión copia simple del escrito de renuncia firmado por Rubén Vasconcelos Méndez, documentación que se registró con el expediente número 782, del índice de la Comisión Permanente de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

4. Con fecha 10 de marzo de 2021 la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, mediante acuerdo aprobó la convocatoria dirigida a las personas profesionales de la licenciatura en derecho para participar en el procedimiento de designación de la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca de conformidad con lo establecido por el apartado d del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
5. Mediante fechas 10, 11 y 12 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y por dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Oaxaca "El Imparcial de Oaxaca" y "Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca" la convocatoria a la que se hace referencia en el antecedente anterior inmediato.
6. Con fecha 16 de marzo de 2021 en un horario de 09:00 horas a las 16:00 horas se recibieron 16 postulaciones de las personas aspirantes para participar en el procedimiento de designación de la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca de conformidad con lo establecido por el apartado d del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
7. Con fecha 16 de marzo de 2021 la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia realizó la revisión exhaustiva de las documentales presentadas por las personas aspirantes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.



SEGUNDA. La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia es competente para conocer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; primer párrafo del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y letra d de la fracción II del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERA. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Que en cumplimiento a la base PRIMERA de la Convocatoria emitida por la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, esta celebró sesión para la recepción de los escritos de intención y la documentación de las personas aspirantes para participar en el procedimiento de designación de la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca de conformidad con lo establecido por el apartado d del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca los cuales se insertan a continuación:

I. MARÍA LUISA ANDREA MÉNDEZ SÁNCHEZ

REQUISITO o DOCUMENTO	CUMPLIÓ
Escrito de intención con firma autógrafa;	SÍ
Original de Curriculum Vitae;	SÍ
Copia certificada del acta de nacimiento;	SÍ
Copia simple de la credencial para votar;	SÍ
Copia certificada del título de la Licenciatura en Derecho;	SÍ
Exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido condenada o condenado por delito doloso;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos	SÍ



civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;	
Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que goza de buena reputación	SÍ

II. JOSÉ CARLOS CERVANTES AZCONA.

REQUISITO o DOCUMENTO	CUMPLIÓ
Escrito de intención con firma autógrafa;	SÍ
Original de Curriculum Vitae;	SÍ
Copia certificada del acta de nacimiento;	SÍ
Copia simple de la credencial para votar;	SÍ
Copia certificada del título de la Licenciatura en Derecho;	SÍ
Exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido condenada o condenado por delito doloso;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que goza de buena reputación	SÍ

III. FRANCISCO ELEAZAR VELASCO AGUILAR.

REQUISITO o DOCUMENTO	CUMPLIÓ
Escrito de intención con firma autógrafa;	SÍ



Original de Curriculum Vitae;	SÍ
Copia certificada del acta de nacimiento;	SÍ
Copia simple de la credencial para votar;	SÍ
Copia certificada del título de la Licenciatura en Derecho;	SÍ
Exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido condenada o condenado por delito doloso;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que goza de buena reputación	SÍ

IV. ABRAHAM LÓPEZ PÉREZ.

REQUISITO o DOCUMENTO	CUMPLIÓ
Escrito de intención con firma autógrafa;	SÍ
Original de Curriculum Vitae;	SÍ
Copia certificada del acta de nacimiento;	SÍ
Copia simple de la credencial para votar;	SÍ
Copia certificada del título de la Licenciatura en Derecho;	SÍ
Exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido condenada o condenado por delito doloso;	SÍ



Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que goza de buena reputación	SÍ

V. EDUARDO DE JESÚS CASTELLANOS HERNÁNDEZ.

REQUISITO o DOCUMENTO	CUMPLIÓ
Escrito de intención con firma autógrafa;	SÍ
Original de Curriculum Vitae;	SÍ
Copia certificada del acta de nacimiento;	SÍ
Copia simple de la credencial para votar;	SÍ
Copia certificada del título de la Licenciatura en Derecho;	SÍ
Exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido condenada o condenado por delito doloso;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que goza de buena reputación	SÍ



VI. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN.

REQUISITO o DOCUMENTO	CUMPLIÓ
Escrito de intención con firma autógrafa;	SÍ
Original de Curriculum Vitae;	SÍ
Copia certificada del acta de nacimiento;	SÍ
Copia simple de la credencial para votar;	SÍ
Copia certificada del título de la Licenciatura en Derecho;	SÍ
Exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido condenada o condenado por delito doloso;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que goza de buena reputación	SÍ

VII. LUIS ENRIQUE RUIZ FLORES.

REQUISITO o DOCUMENTO	CUMPLIÓ
Escrito de intención con firma autógrafa;	SÍ
Original de Curriculum Vitae;	SÍ
Copia certificada del acta de nacimiento;	SÍ
Copia simple de la credencial para votar;	SÍ
Copia certificada del título de la Licenciatura en Derecho;	SÍ



Exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido condenada o condenado por delito doloso;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que goza de buena reputación	SÍ

VIII. ELVIRA MORALES PÉREZ.

REQUISITO o DOCUMENTO	CUMPLIÓ
Escrito de intención con firma autógrafa;	SÍ
Original de Curriculum Vitae;	SÍ
Copia certificada del acta de nacimiento;	SÍ
Copia simple de la credencial para votar;	SÍ
Copia certificada del título de la Licenciatura en Derecho;	SÍ
Exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido condenada o condenado por delito doloso;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;	SÍ



Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que goza de buena reputación	SÍ
--	----

IX. MARCO ANTONIO GUZMÁN ANTONIO.

REQUISITO o DOCUMENTO	CUMPLIÓ
Escrito de intención con firma autógrafa;	SÍ
Original de Curriculum Vitae;	SÍ
Copia certificada del acta de nacimiento;	SÍ
Copia simple de la credencial para votar;	SÍ
Copia certificada del título de la Licenciatura en Derecho;	SÍ
Exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido condenada o condenado por delito doloso;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que goza de buena reputación	SÍ

X. FRANCISO JOSÉ MUÑOZCANO SKIDMORE.

REQUISITO o DOCUMENTO	CUMPLIÓ
Escrito de intención con firma autógrafa;	SÍ
Original de Curriculum Vitae;	SÍ
Copia certificada del acta de nacimiento;	SÍ



Copia simple de la credencial para votar;	SÍ
Copia certificada del título de la Licenciatura en Derecho;	SÍ
Exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido condenada o condenado por delito doloso;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que goza de buena reputación	SÍ

XI. ROSA MARÍA DÍAZ LABASTIDA.

REQUISITO o DOCUMENTO	CUMPLIÓ
Escrito de intención con firma autógrafa;	SÍ
Original de Curriculum Vitae;	SÍ
Copia certificada del acta de nacimiento;	SÍ
Copia simple de la credencial para votar;	SÍ
Copia certificada del título de la Licenciatura en Derecho;	SÍ
Exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido condenada o condenado por delito doloso;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos	SÍ



civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;	
Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que goza de buena reputación	SÍ

XII. RODOLFO RICARDO LÓPEZ GANDARILLAS.

REQUISITO o DOCUMENTO	CUMPLIO
Escrito de intención con firma autógrafa;	SÍ
Original de Curriculum Vitae;	SÍ
Copia certificada del acta de nacimiento;	SÍ
Copia simple de la credencial para votar;	SÍ
Copia certificada del título de la Licenciatura en Derecho;	SÍ
Exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido condenada o condenado por delito doloso;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que goza de buena reputación	SÍ

XIII. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO.

REQUISITO o DOCUMENTO	CUMPLIO
Escrito de intención con firma autógrafa;	SÍ



Original de Curriculum Vitae;	SÍ
Copia certificada del acta de nacimiento;	SÍ
Copia simple de la credencial para votar;	SÍ
Copia certificada del título de la Licenciatura en Derecho;	SÍ
Exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido condenada o condenado por delito doloso;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que goza de buena reputación	SÍ

XIV. EDGARDO ANTONIO HIGAREDA CERÓN.

REQUISITO o DOCUMENTO	CUMPLIO
Escrito de intención con firma autógrafa;	SÍ
Original de Curriculum Vitae;	SÍ
Copia certificada del acta de nacimiento;	SÍ
Copia simple de la credencial para votar;	SÍ
Copia certificada del título de la Licenciatura en Derecho;	SÍ
Exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido condenada o condenado por delito doloso;	SÍ



Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que goza de buena reputación	SÍ

XV. JULIO JIMÉNEZ GARCÍA.

REQUISITO o DOCUMENTO	CUMPLIO
Escrito de intención con firma autógrafa;	SÍ
Original de Curriculum Vitae;	SÍ
Copia certificada del acta de nacimiento;	SÍ
Copia simple de la credencial para votar;	SÍ
Copia certificada del título de la Licenciatura en Derecho;	SÍ
Exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido condenada o condenado por delito doloso;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que goza de buena reputación	SÍ



XVI. ALEJANDRA REYES PÉREZ.

REQUISITO o DOCUMENTO	CUMPLIÓ
Escrito de intención con firma autógrafa;	SÍ
Original de Curriculum Vitae;	SÍ
Copia certificada del acta de nacimiento;	SÍ
Copia simple de la credencial para votar;	SÍ
Copia certificada del título de la Licenciatura en Derecho;	SÍ
Exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido condenada o condenado por delito doloso;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;	SÍ
Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que goza de buena reputación	SÍ

QUINTA. ANÁLISIS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. - Esta Comisión toma nota de la importancia de la imparcialidad en el presente proceso de selección, el cual se encuentra directamente relacionada con el proceso de deliberación y toma de decisiones; pues es de resaltar que, los procedimientos de selección que involucran a dos o más órganos en la designación, promueven y garantizan la imparcialidad en comparación de aquellos que dejan la decisión en manos de una sola persona u órgano del estado.

En la selección que se hace de la persona que ha de ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se encuentran involucrados dos poderes; por un lado, el Ejecutivo y por el otro el Congreso del Estado, este último al ser un órgano colegiado, en el que se requiere de un número determinado de votos para adoptar determinadas decisiones tal como el caso que nos ocupa, siendo ésta una medida que promueve y garantiza una mayor imparcialidad.

Ahora bien, la convocatoria para ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado está dirigida a profesionales en derecho, respecto a ello esta Comisión



considera que, dichas personas no tiene el carácter de tal por el simple hecho de recibir el título que lo certifica, ninguna persona es profesional por el título en sí, pues se requieren muchas más cualidades éticas para serlo, pues si bien cierto el título profesional otorgar un estatus, es preciso que la persona cuente con cualidades éticas, como la idoneidad o aptitud que le da un nuevo perfil a su personalidad, lo cual no puede ser medido a través de una asignación matemática de cumplir con determinados supuestos como la fecha de expedición del título académico, sobre todo si tomamos en cuenta que en nuestro estado existe una gran desventaja para las persona que realizan sus estudios en la escuelas públicas, las cuales han estado sujetas a paros laborales, retrasos injustificados en la expedición de documentos y tramites retardados.

Ahora bien, en un ejercicio de derecho comparado, se trae a colación el caso Guatemalteco en el que mediante resolución del 10 de junio de 2010, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala anuló el nombramiento del entonces Fiscal General Conrado Reyes y ordenó la repetición de todo el procedimiento por considerar que la evaluación del perfil adecuado no podía consistir en "una asignación matemática de cumplir con determinados supuestos (edad, nacionalidad, título profesional, créditos académicos, carencia de antecedentes penales o condenas de un tribunal de honor, etcétera) sino [en] una calificación cualitativa que garantizara la certidumbre de nominar a los mejores en preparación para el difícil cargo".¹

Es evidente que la persona que ocupe la Fiscalía enfrentará grandes desafíos, tales como la investigación de los delitos vinculados al crimen organizado, la corrupción y la impunidad, incluso con aquellas posibles malas prácticas que se encuentra enquistada en la propia institución, mismas que impiden procuración de justicia y el desarrollo del estado.

En ese sentido, esta Comisión considera que, la comparecencia pública de los y las candidatas que integren la terna que envíe el ejecutivo será fundamental, pues con dicho ejercicio buscaremos entrevistar y examinar a cada persona aspirante para verificar que cuente con los elementos que requiere el nombramiento que hoy nos ocupa, pero sobre todo para corroborar que conozca y sea sensible a la situación que vive nuestro estado en cuando a la procuración de justicia, así mismo, se busca conocer la postura y las estrategias que pretendan implementar en caso de llegar a

¹ (Exp. 1477,1478,1488,1602,1630-2010, y 1793- 2010),



ocupar la titularidad de la fiscalía, respecto a temas trascendentales para la sociedad, como lo es la violencia en contra de las mujeres; así mismo, a través de la comparecencia se dará la oportunidad de responder a los cuestionamientos y observaciones realizados por la sociedad, en caso de haberlos claro, sobre las candidaturas.

Con base a lo anterior, esta Comisión apunta que, para la elaboración de la lista de personas aspirantes que deberá ser remitida al Ejecutivo del Estado, para que dé entre ellas seleccione la terna, esta Comisión tomó en cuenta los siguientes parámetros: reconocida honorabilidad; independencia e imparcialidad; conocimiento jurídico altamente especializado; compromiso con la protección de los derechos humanos; temperamento y habilidades personales; experiencia en el manejo de relaciones con altos funcionarios gubernamentales, expertos, organizaciones de la sociedad civil y público en general; perspectiva de género y de pluriculturalidad.

Sobre la reconocida honorabilidad, se precisa que en la experiencia comparada es identificado como alta calidad o consideración moral, integridad, o probidad, hace referencia a la condición de una persona de conducta irreprochable, que no puede ser objeto de condenas, señalamientos, denuncias u objeciones éticas².

Respecto a la independencia e imparcialidad, en relación a este criterio el o la General del Estado deberá ser independiente, entendiendo este criterio desde su dimensión personal e institucional, es decir, la persona al momento de desempeñar sus funciones en este caso Fiscal General del Estado deberá carecer de vínculos que puedan generar una apariencia de falta de independencia; para ello, se evalúa su capacidad de actuar imparcial e independientemente en el cargo, en ese sentido se analiza su trayectoria profesional y personal y la medida en la que presiones ilegítimas hayan afectado el sentido de sus decisiones o el manejo de su gestión en los espacios de toma de decisión, es importante que las personas aspirantes no cuenten con afiliación a partidos políticos, o que hayan estado fungiendo en la realización de actividades partidarias.

² Algunos de los criterios tomados en consideración por esta Comisión fueron tomados del documento denominado: Lineamientos para la Selección de Altas Autoridades del Sistema de Procuración de Justicia: Fiscal o Procurador(a) General; disponible en: <http://www.dplf.org/es/resources/lineamientos-para-la-seleccion-de-altas-autoridades-del-sistema-de-procuracion-de-justicia>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

La o el Fiscal General requiere tener un conocimiento jurídico altamente especializado, poseer un alto nivel de conocimiento del derecho penal y ser altamente competente en los diversos aspectos de la investigación criminal y otras materias afines, es importante señalar que, por la trascendencia de este alto cargo, los y las candidatas deben contar con conocimiento de derecho internacional de los derechos humanos.

Sobre la experiencia en el manejo de relaciones con altos funcionarios gubernamentales, expertos, organizaciones de la sociedad civil y público en general, dentro de los perfiles se busca identificar una persona que sea capaz de manejar con habilidad este tipo de relaciones, ya que será parte de las labores, siendo importante que la persona demuestre que cuenta con experiencia en el tratamiento de asuntos jurídicos delicados o políticamente sensibles, lo que evidenciaría su capacidad de responder a las consecuencias de sus actos o decisiones, en este rubro se destaca la sensibilidad y la capacidad de interlocución con las víctimas directas e indirectas, teniendo en cuenta que el manejo de este tipo de relaciones tiene tanta importancia para el cargo como el manejo de relaciones con altas autoridades tanto estatales como internacionales, entre estas últimas destacan los organismos internacionales de protección a los derechos humanos, precisando que en la atención de las víctimas como la atención de altos funcionarios se requieren habilidades y sensibilidades diferenciadas.

Compromiso con la protección de los derechos humanos, este rubro es esencial e inherente al cargo de Fiscal General, en ese sentido es preciso observar la trayectoria de vida de los o las candidatos y las decisiones que a lo largo de ella ha tomado, sería deseable que la o el próximo Fiscal General, sea una persona comprometida con la defensa y protección de los derechos humanos.

Con base a lo anterior, ésta legislatura considera que la persona que pueda ocupar el cargo de Fiscal General, deberá contar con una probada experiencia y reconocimiento en la defensa de los derechos humanos, para potencializar y garantizar plenamente una procuración de justicia que impulse una visión pro persona, tal y como lo exige el artículo 1º de la Constitución General y los tratados internacionales. Comprender así, en una interpretación conforme, los requisitos para la Fiscalía, se logra el titular de la fiscalía sea sensible y cercano a todos los tópicos que más afectan a nuestra sociedad oaxaqueña, por lo que deberá considerarse su destacada y consolidada carrera en la protección y defensa de los derechos humanos.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Respecto al temperamento y habilidades personales, se encuentran ciertas habilidades y destrezas que son altamente deseables y necesarias en las personas que deseen ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, entre las que se destaca: el carácter ponderado, autocontrol, temple y capacidad de enfrentar las críticas, capacidad de liderazgo y trabajo en equipo, tolerancia, habilidades de habilidades de comunicación oral y escrita.

Con base en las consideraciones antes expuestas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. De conformidad con lo anterior las y el integrante de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura estiman procedente remitir el listado de las personas candidatas a la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca aprueba la lista de las candidatas y candidatos a ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca:

1. María Luisa Andrea Méndez Sánchez;
2. José Carlos Cervantes Azcona;
3. Francisco Eleazar Velasco Aguilar;
4. Abraham López Pérez;
5. Eduardo De Jesús Castellanos Hernández;
6. Marcos Antonio Martínez Guzmán;
7. Luis Enrique Ruiz Flores;
8. Elvira Morales Pérez;
9. Marco Antonio Guzmán Antonio;
10. Francisco José Muñozcano Skidmore;
11. Rosa María Díaz Labastida;
12. Rodolfo Ricardo López Gandarillas;
13. Arturo de Jesús Peimbert Calvo;
14. Edgardo Antonio Higareda Cerón;
15. Julio Jiménez García;
16. Alejandra Reyes Pérez.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se ordena remitir de inmediato la lista de las personas de conformidad con el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Se ordena publicar el presente listado en la Gaceta del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

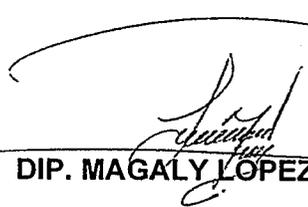
CUARTO. Se instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso para que instruya a las áreas bajo su cargo para el cumplimiento del presente acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16 de marzo de 2021.

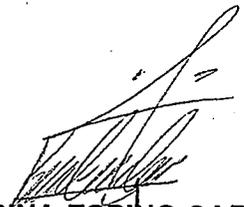
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

PRESIDENTA.


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

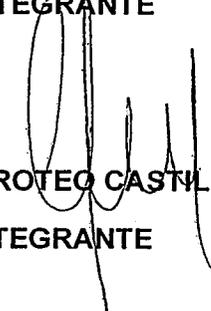
INTEGRANTE


DIP. KARINA ESPINO CARMONA

INTEGRANTE

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

INTEGRANTE


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

INTEGRANTE

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA APRUEBA LA LISTA DE PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, EXPEDIENTE 782 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.